

COMITÉ SUGA
ACTA No. 20 de 2024
SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 18 de abril de 2024
HORA: 10:45 a.m.
LUGAR: Sala Estratégica - Alcaldía Mayor de Bogotá

NTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Paula Lorena Castañeda Vasquez	Directora Jurídica	Secretaría Distrital de Gobierno	X		Presidencia del Comité
Capitán Rafael Rivera Robles	Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos	Policía Metropolitana de Bogotá		X	
Daniela García Aguirre	Subdirectora de Calidad del aire, auditiva y visual	Secretaría Distrital de Ambiente	X		
Yaneth Astrid Marín Ospina	Directora Personas Jurídicas	Secretaría Distrital de Cultura		X	
Carlos Humberto González	Director de Convivencia y Diálogo Social	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Camila Cortes Daza	Directora Gestión Policiva	Secretaría Distrital de Gobierno		X	
Martha Bayona	Subdirectora de Planes de Manejo de Tránsito	Secretaría Distrital de Movilidad	X		
José Octavio López	Subdirector Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres	Secretaria Distrital de Salud		X	
William Tovar	Subdirector de emergencias	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá		X	
Oscar Esquivel	Profesional Especializado	Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	X		
Hasbleidy Bohórquez	Profesional Especializado	Directora de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	X		

SECRETARÍA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
Carlos Humberto González	Director de Convivencia y Diálogo Social	Secretaría de Gobierno

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
No aplica	No aplica	No aplica			

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Camilo Andrés Angarita	Profesional de apoyo	Secretaría Distrital de Gobierno-Dirección Jurídica	X		
Sandy Ibáñez	Profesional Especializado	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	X		
Victoria Torres	Profesional Especializado	Secretaría Distrital de Ambiente	X		
Diego Millán	Asesor	Secretaría Distrital de Cultura	X		
Santiago Enciso	Profesional Especializado	Secretaría Distrital de Gobierno - DCDS	X		
Omar Andrés Murillo	Técnico	Secretaría Distrital de Gobierno - DCDS	X		
Andrés Felipe López	Técnico	Secretaría Distrital de Gobierno - DCDS	X		
Steffanie Sierra	Profesional de apoyo	Secretaría Distrital de Gobierno - DGP	X		
Oscar Norbey Ipus Gaviria	Profesional Universitario	Secretaría Distrital de Movilidad	X		
Carlos Zapata	Profesional Especializado	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	X		
Hugo Herrera	Profesional de apoyo	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	X		
Diana Torres	Profesional de apoyo	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	X		
Myriam Báez	Profesional	Secretaría Distrital de Salud (Salud Pública)	X		

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Contextualización presidente del Comité SUGA
3. Evaluación y verificación de circular para espacios reconocidos Movistar Arena - Astor Plaza
4. Manejo de situaciones presentadas en los eventos: Karol G, Festival DOOM y Concierto PAZROCK.
5. Propositiones y varios.

DESARROLLO:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA.

Por parte de la Secretaría Técnica se realizó el llamado a lista de los delegados del Comité, indicando que según lo estipulado en el Artículo 7º del decreto 599 los integrantes del comité son:

- El Secretario Distrital de Gobierno, o su delegado. Se encuentra la dirección jurídica
- El Subsecretario de Asuntos Locales, o su delegado. Se encuentra la Dirección de Gestión Policiva de la Secretaria Distrital de Gobierno.
- El Director del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo. Se encuentra la delegada.
- El Director General de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, o su delegado. Se encuentran dos profesionales, pero no el delegado.
- El Secretario Distrital de Salud, o su delegado. Se encuentran dos delegados.
- El Secretario Distrital de Movilidad, o su delegado. Se encuentran los delegados
- El Secretario Distrital de Ambiente, o su delegado. Se encuentran la delegada.
- El Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado. Se encuentra el delegado.
- El comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, o su delegado. No se encuentra.
- Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o su delegado. Se encuentra el delegado y un asistente.

El secretario técnico reitera la importancia de contar con las delegaciones oficiales para poder participar en el comité SUGA y hace un llamado a las entidades para su participación de forma presencial según el acuerdo 01 de 2019 que especifica que se establecerá un quorum deliberatorio cuando se hagan presentes la mitad más uno de los integrantes de la instancia de coordinación y si dentro de los 30 minutos siguientes a su inicio no están presentes se aplazara a máximo los dos siguientes días siguientes, la ausencia deberá ser informada por escrito a la secretaría técnica.

Se verificó el quorum necesario para el desarrollo de la sesión. Adicionalmente desde la secretaría técnica se hace lectura del orden del día, el cual es aprobado por los presentes en la reunión.

Como observaciones adicionales se expone desde el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático tener en cuenta el seguimiento al escenario Lourdes Music Halls, por un requerimiento desde Gestión Policiva, verificación de la concesión del espacio público del Movistar Arena, articulación para evento simultáneos en temas de movilidad con los integrantes del Puesto de Mando Unificado y se solicita que cuando se remita la citación al comité se comparta la agenda para que las entidades puedan generar observaciones.

Desde el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se solicitó tener en cuenta poder convocar un Puesto de Mando Unificado a eventos de media complejidad en escenarios como el Auditorio Mayor CUN que ha tenido varias observaciones que generan riesgos para los asistentes por sobre aforos y cambio de elementos autorizados bloqueando salidas de emergencia.

Por parte de Secretaría Distrital de Cultura se solicita tocar nuevamente el tema del análisis sobre aglomeración a nivel internacional y los 24 puntos que se dejaron como diagnostico para iniciar procesos sobre el tema.

2. CONTEXTUALIZACIÓN PRESIDENTE DEL COMITÉ SUGA

PAULA LORENA CASTAÑEDA – DIRECTORA JURIDICA - SECRETARÍA DE GOBIERNO

Informa que en la presente sesión se van a abordar los siguientes puntos específicos:

1. Circulares de escenarios reconocidos para la habilitación del Movistar Arena y Astor plaza, se someterá a votación y recomendaciones necesarias.
2. Evaluación de eventos de alta complejidad con situaciones particulares como lo que paso en Karol G, Festival DOOM y Concierto PAZROCK.
3. Propuesta IDIGER Actividad de panacea, movistar arena hasta dónde llega la concesión del espacio público y eventos simultáneos, por temas de movilidad que se está afectando.
4. Bomberos
5. Realizar una socialización de conceptos
6. Relación con emisión de conceptos, asistencia a PMU previo, verificación de condiciones y temas tratados en PMU.
7. Propositiones y varios con los temas mencionados por las entidades anteriormente.

3. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CIRCULAR PARA ESPACIOS RECONOCIDOS MOVISTAR ARENA - ASTOR PLAZA

CAMILO ANGARITA – DIRECCIÓN JURIDICA - SECRETARÍA DE GOBIERNO

Proyecta la Circular Conjunta No. 001 de 2024, indicando que en un primer momento se desarrollará punto por punto y en caso de presentarse algún comentario o requerimiento, se realiza la debida anotación y comentario en el documento según lo mencionen las entidades presentes de manera física y virtual, por tanto, se describe a continuación la circular con sus anotaciones realizadas:

La circular está dirigida a los administradores de escenarios culturales para las artes escénicas identificados y reconocidos y productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, del comité del sistema único de gestión de aglomeraciones y con un asunto de los aspectos a tener en cuenta para el desarrollo de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios identificados y reconocidos.

El Gobierno Nacional a través de los artículos 16 y 17 de la Ley 1493 de 2011 modificados mediante los artículos 134 y 135 del Decreto Ley 2106 de 2019, y reglamentados a través del Decreto Nacional 1276 de 2020, estableció mecanismos tendientes a la racionalización de trámites para el desarrollo de espectáculos públicos de las artes escénicas, identificando y reconociendo los espacios culturales dedicados a la realización de este tipo de espectáculos públicos, estableciendo

requisitos, determinando sus responsabilidades, así como aquellos relacionados a los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

En este sentido, la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del Decreto Distrital 470 de 20214 implementó el procedimiento para la identificación de este tipo de escenarios culturales, con el fin de que estos fueran reconocidos por un término de un año; así mismo, instauró los requisitos que deben cumplir los productores para cada uno de los espectáculos públicos de las artes escénicas en este tipo de escenarios.

De esta manera, a través de la presente circular se precisan algunos aspectos necesarios para el desarrollo de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios que han surtido el procedimiento para ser considerados como identificados y reconocidos, así mismo, se indica el trámite a seguir para que los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas registren la información de cada uno de los eventos que desarrollen en los escenarios identificados y reconocidos e incluyan la documentación descrita en el artículo 23A del Decreto Distrital 599 de 2013 modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 470 de 2021.

Asimismo, se realiza la siguiente observación desde la Secretaría Distrital de Ambiente en lo referente a:

“En cumplimiento al Artículo 2.2.5.1.5.10 del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se establece:

“Obligación de impedir perturbación por ruido. Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establece el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Dado que la contaminación acústica es una conducta de ejecución instantánea, por lo cual, la Secretaría Distrital de Ambiente, no emite un permiso ambiental que avale la emisión sonora de fuentes, ya que estas varían en el tiempo y dependen de la manipulación que se haga de las mismas; motivo por el cual, el visto bueno que emite la Secretaría Distrital de Ambiente al documento: “MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INTENSIDAD AUDITIVA (EMISIÓN DE RUIDO)” de acuerdo a la Circular 001 de 2022 -Aglomeraciones Decreto 470 de 2021-, no constituye un permiso de emisión sonora, motivo por el cual, durante el desarrollo de la actividad de las artes escénicas en escenarios identificados y reconocidos, el los administradores de los escenarios culturales para las artes escénicas que hayan surtido el trámite para ser identificados y reconocidos, deberán requerir el cumplimiento a los productores de los eventos a desarrollarse en dicho escenario a cumplir todas las normas ambientales vigentes.”

DANIELA GARCÍA AGUIRRE - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

“En cumplimiento al Artículo 2.2.5.1.5.10 del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se establece:

“Obligación de impedir perturbación por ruido. Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al

efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Dado que la contaminación acústica es una conducta de ejecución instantánea, por lo cual, la Secretaría Distrital de Ambiente, no emite un permiso ambiental que avale la emisión sonora de fuentes, ya que estas varían en el tiempo y dependen de la manipulación que se haga de las mismas; motivo por el cual, el visto bueno que emite la Secretaría Distrital de Ambiente al documento: “MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INTENSIDAD AUDITIVA (EMISIÓN DE RUIDO)” de acuerdo a la Circular 001 de 2022 - Aglomeraciones Decreto 470 de 2021-, no constituye un permiso de emisión sonora, motivo por el cual, durante el desarrollo de la actividad de las artes escénicas en escenarios identificados y reconocidos, el los administradores de los escenarios culturales para las artes escénicas que hayan surtido el trámite para ser identificados y reconocidos, deberán requerir el cumplimiento a los productores de los eventos a desarrollarse en dicho escenario a cumplir todas las normas ambientales vigentes.”

CONSULTA DE LA COMPLEJIDAD E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE MANDO UNIFICADO PARA LOS EVENTOS QUE SE REALICEN EN ESCENARIOS IDENTIFICADOS Y RECONOCIDOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Distrital 599 de 2013 modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 470 de 2021, una vez los escenarios que hayan sido reconocidos mediante acto administrativo vigente expedido en conjunto por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, cumplan los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 *ibidem.*, deberán solicitar a los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas que deseen desarrollar actividades en sus escenarios culturales, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.9.1.3.2. del Decreto Nacional 1276 de 2020, el productor deberá realizar la consulta de la complejidad, por lo menos con cinco (05) días hábiles de antelación a la realización del espectáculo público de las artes escénicas, a través del simulador de clasificador de complejidades establecido por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER- en la Ventanilla Única Virtual - SUGA, mediante éste se evaluará y clasificará el grado de complejidad de la actividad de aglomeración según para definir el plan de emergencias y contingencias PEC que a desarrolla, indicando el escenario en el cual se realizará la actividad.
2. Una vez diligenciada dicha información, el productor responsable del espectáculo **público** de las artes escénicas que indique la clasificación de la actividad que ejecutara, cargara la captura de pantalla soporte en el módulo de escenarios identificados y reconocidos, para que las entidades técnicas y administrativas competentes conozcan la actividad y su clasificación, para que de esta manera realicen la articulación correspondiente en conjunto con los requisitos descritos en el artículo 23A del Decreto Distrital 599 de 2013 modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 470 de 2021.
3. Conforme a la definición establecida en el artículo 15 del Decreto Distrital 599 de 2013, para los eventos de media **complejidad**, el responsable del escenario deberá instalar un Puesto de Mando Unificado -PMU- entendido como el espacio de coordinación durante el desarrollo del evento. El cual podrá ser verificado por el conjunto de entidades que conforman el Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones -SUGA-. Incluir la necesidad de instalación del PMU según

normatividad nacional, cuando las entidades determinen la necesidad del PMU permanente se instalará.

4. Así mismo, en caso de que, conforme a la definición contenida en el artículo 13 *ibidem.*, el evento sea clasificado como de alta complejidad, tanto el administrador del escenario como el productor del espectáculo público de las artes escénicas deberán asistir a las reuniones previas de coordinación, para la verificación de las condiciones propias de la actividad y al Puesto de Mando Unificado -PMU- que se instalara durante el desarrollo del mismo, citados por las entidades competentes.

5. Para cualquiera de los casos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23A del Decreto Distrital 599 de 2013 modificados en el artículo 4 del Decreto Distrital 470 de 2021, la Secretaría Distrital de Gobierno deberá dar viabilidad a los documentos que el productor del espectáculo público de las artes escénicas remitió, con por lo menos veinticuatro (24) horas de antelación a la instalación del Puesto de Mando Unificado. En caso contrario, se procederá a informar a las entidades de Inspección, Vigilancia y Control lo pertinente en el marco de sus competencias.

6. Así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1, artículo 40 del Decreto Distrital 599 de 2013 el productor del espectáculo público de las artes escénicas deberá mantener las condiciones establecidas en el plan presentado previamente, durante toda la realización del evento.

Nota: Lo anterior, se desarrollará una vez el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER- realice las adecuaciones tecnológicas en la Ventanilla Única Virtual del -SUGA-, que garanticen la fluidez del trámite. No obstante, de manera transitoria, el productor del espectáculo público de las artes escénicas cargará el pantallazo que indique la complejidad del evento junto con la carta de control de aforo y de boletería que trata el numeral II de la presente circular.

SANDY IBAÑEZ - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

Se informa que, a la fecha, la plataforma no se encuentra adecuada para que la información de escenarios reconocidos se puede cargar, por lo cual, es necesario buscar el mecanismo de contingencia para que, desde la Secretaría Técnica del Comité del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones se reciba la información, mientras el área de TIC's realiza las adecuaciones respectivas. Para lo cual, se propone la creación de un drive desde la Secretaría Técnica para que las entidades revisen la información que aporta el productor de las artes escénicas y de ser necesario, generen observaciones sobre la complejidad y planeen las reuniones que considere necesarias.

CAMILO ANGARITA – DIRECCIÓN JURIDICA - SECRETARÍA DE GOBIERNO

Solicitamos amablemente apoyo para que desde la Secretaría SUGA se cree un drive por evento para consignar la información allegada por los productores que hagan eventos en los escenarios identificados y reconocidos, así mismo, será responsabilidad de cada cual revisar la documentación.

SANTIAGO ENCISO – LIDER SECRETARÍA SUGA

Se informa que se revisara como está conformado el equipo y sus facultades para este proceso generando un drive para cada evento dando acceso a la información de igual forma se deja claro que es algo temporal que no se puede volver permanente y sería pertinente que se brindara el tiempo que va a durar dado por el IDIGER.

PAULA LORENA CASTAÑEDA – DIRECTORA JURIDICA - SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se solicita que en el próximo comité se brinde una respuesta del IDIGER con relación a la actualización de la plataforma de la Ventanilla Única de Gestión de Aglomeraciones SUGA con el fin de que se realicen las gestiones necesarias para implementar lo relacionado para el cargue de los escenarios reconocidos e identificados de los que trata la circular en mención. Esto, dado que la solución del DRIVE sería temporal hasta tanto el IDIGER realice las acciones necesarias para poner en funcionamiento en debida forma de la plataforma virtual. Esto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24C del Decreto 599 de 2013. Asimismo, se solicita que para la próxima reunión del comité se cite a el área de TICS del IDIGER.

SANDY IBÁÑEZ - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

Se realizará la consulta y se dará respuesta de la acción a realizar.

CAMILO ANGARITA – DIRECCIÓN JURIDICA - SECRETARÍA DE GOBIERNO

II. REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN ESCENARIOS IDENTIFICADOS Y RECONOCIDOS.

Es menester recordar que los administradores de los escenarios culturales para las artes escénicas que hayan surtido el trámite para ser identificados y reconocidos, deberán requerir el cumplimiento a los productores que deseen desarrollar actividades en sus venues de los requisitos expresados en los artículos 7, 8 y 9 de la Resolución 569 de 2014 de la Secretaría Distrital de Gobierno y en el artículo 23A del Decreto Distrital 599 de 2013 modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 470 de 2021, **con por lo menos cinco (05) días hábiles** antes de la realización de la actividad, a saber;

1. Registro como productores de que trata la Ley 1493 de 2011 y/o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Carta de control de aforo y de boletería, especificando la capacidad total o parcial por localidad.
3. Inscripción de la afectación o evento en Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP), en el cual los precios coincidan con los informados en el control de aforo y boletería.
4. Constancias o comprobantes de pago de los derechos de autor y conexos, cuando en el espectáculo público se ejecuten obras causantes de dichos pagos, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Nacional 1066 de 2015.

5. Certificación de cumplimiento en la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural emitida por el Ministerio de Cultura, con una vigencia inferior a un mes de anterioridad a la fecha de realización del evento.
6. Póliza que ampara el pago de la contribución parafiscal cultural para el caso de los productores ocasionales, según lo dispuesto en la Resolución Nacional 3969 de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, siempre que el valor de la boleta sea superior a 3 UVT.
7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual para la seguridad de los asistentes, artistas y organizadores establecidas en el artículo 26 de la Resolución 569 de 2014 de la Secretaría Distrital de Gobierno.

III. NOTIFICACIÓN DE ACTIVACIONES, CERTIFICADOS EN ZONAS ESTABLECIDAS EN LOS PLANES DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS VERIFICADOS POR LAS ENTIDADES TÉCNICAS

En concordancia con lo establecido en el numeral 7, del artículo 23A del Decreto Distrital 599 de 2013 modificado por el Decreto Distrital 470 de 2021, en los casos que en los Planes de Emergencias y Contingencia se establezcan zonas de activación, que conlleven la necesidad de alimentar el documento con certificaciones o demás documentos que sean requeridos normativamente, con el fin de que la entidad técnica determine la seguridad de los asistentes del evento, siempre y cuando estos no modifiquen las condiciones expresadas en el Plan de Emergencias y Contingencias registrados, estos deberán ser cargados en la ventanilla para escenarios identificados y reconocidos, a través del módulo creado para este fin, para que las entidades técnicas realicen las validaciones necesarias, y de ser necesario realicen las observaciones a las que haya lugar, que garanticen las condiciones mínimas de seguridad de los asistentes al espectáculo público.

De manera transitoria, mientras el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER- realiza las adecuaciones tecnológicas necesarias, estos documentos serán cargados en conjunto con la captura de pantalla que establezca el clasificador de complejidades y la carta de control de aforo y boletería que trata el numeral 2 del punto anterior de esta circular para que las entidades técnicas realicen las respectivas validaciones, y de ser necesario observen e informen a las entidades policivas.

HUGO HERRERA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Realiza la observación sobre los eventos que cuentan con activaciones de efectos especiales, pirotecnia de diferentes niveles, que requieren, por un lado, que se generen los trámites correspondientes a lo que establece el Decreto Distrital 360 de 2018, así mismo, el cumplimiento de lo correspondiente a la presencia del Cuerpo Oficial de Bomberos en los términos establecidos en el Acuerdo Distrital 11 de 1988 en cuanto a la disposición de recursos de la UAECOB conforme a la complejidad del evento.

Así mismo, se solicita se incluya el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 cuando en el desarrollo de las actividades se establezcan activaciones con dispositivos de entretenimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que los empresarios de otros escenarios que no

aplican al procedimiento de escenarios y reconocidos, han ido solicitando información sobre la excepción que estos tienen ante el valor del pago por la presencia del Cuerpo Oficial de Bomberos. Dado que se debe incluir los tramites de pirotecnia, ley 1225 y puesto fijo.

CAMILO ANGARITA – DIRECCIÓN JURIDICA - SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se realiza la aclaración que las modificaciones que establece el Decreto Distrital 470 de 2021 no derogan, de ninguna manera, lo establecido en el Decreto Distrital 599 de 2013, así las cosas, las definiciones contenidas en los artículos 12, 13 y 14 del decreto precitado siguen teniendo vigencia hasta tanto no exista normativa que lo derogue o modifique, esto mismo ocurre en cuanto a lo establecido para los Puestos de Mando Unificado definidos en el título VII del Decreto Distrital 599 de 2013.

IV. CAMBIOS DE VARIABLES EN LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS -PGREPP- Y EN LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA -PEC-

Cuando en los escenarios identificados y reconocidos que hayan realizado el trámite descrito en la normatividad previamente citada, existan cambios al interior o al exterior del mismo que ameriten la actualización del Plan de Gestión del Riesgo para Empresas Públicas y Privadas descrito en el Decreto Nacional 2157 de 2017, o cuando se realicen cambios en la ejecución del evento que modifique el análisis del riesgo del Plan de Emergencia y Contingencias, por variables generadoras de riesgo no contempladas en el PEC registrado por el escenario, el administrador del escenario cultural podrá realizar un alcance en los términos establecidos en el artículo 22 del Decreto Distrital 599 de 2013 modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 470 de 2021.

En todo caso, si el administrador del escenario cultural no desea asumir el trámite descrito anteriormente, toda vez que las variables y montajes contemplados no se encuentran en los planes registrados anteriormente, el productor deberá radicar su solicitud en el módulo de actividades ocasionales en los tiempos establecidos en el artículo 24C del Decreto Distrital 599 de 2013, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 470 de 2021 en la ventanilla única virtual del SUGA.

Cuando excepcionalmente se requiere la actualización de certificaciones de recursos humanos y físicos, que no afecte las condiciones establecidas en los Planes de Emergencia y Contingencias - PEC – registrados, se remitirá un alcance a través de la Secretaría Técnica del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones – SUGA, para que sea informada a las entidades técnicas según su competencia, las entidades determinaran la conveniencia y pertinencia de estos cambios conforme a la normativa que las rige.

SANDY IBÁÑEZ - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

Se solicita saber hasta dónde llega la concesión del espacio público del Movistar Arena y el manejo de vientos simultáneos, Se informa que es responsabilidad de cada escenario mantener el directorio de emergencias interno actualizado. El cambio de operador de salud no debe afectar el recurso.

CAMILO ANGARITA – DIRECCIÓN JURIDICA - SECRETARÍA DE GOBIERNO

Hay unas condiciones en las cuales los escenarios presentaron sus documentos para su reconocimiento, pero si salen de esos términos nuevamente deberán presentar su plan de emergencias con sus correcciones como lo establece la norma. Se realizarán los cambios y se remitirá la circular para próximas observaciones y el día viernes se remite para firmas.

4. MANEJO DE SITUACIONES PRESENTADAS EN LOS EVENTOS:
KAROL G, FESTIVAL DOOM Y CONCIERTO PAZROCK.

ENRIQUE BELEÑO – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Se informa que se presentaron situaciones en el DOOM por situaciones sanitarias que ameritaban que el evento no se realizara, en cuanto al evento de Karol G las observaciones fueron subsanadas, luego se tuvo una reunión con los logísticos y organizadores de eventos donde se les explicó la norma sanitaria y que deberían tener, desde el punto de vista de Salud Publica en cuanto a manejo de residuos sólidos, línea de alimentos sanos y seguros y saneamiento básico fue muy concreto para ellos y se espera que no se vuelvan a presentar situaciones complejas, de igual manera se informa que el evento DOOM que se realizaría en carpa de las Américas lo cancelaron.

OSCAR ESQUIVEL – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICA.

Se solicita estar atentos con este evento ya que se tiene alerta de que realizaran el evento de forma oculta y se articule con gestión policiva.

CAMILO ANGARITA – DIRECCIÓN JURIDICA - SECRETARÍA DE GOBIERNO

Es importante que el área de Salud Pública asista a la verificación de condiciones técnica de los eventos para mirar como esta en términos de organización y el empresario tenga el tiempo de subsanar y no que se espere el día del evento cuando no se pueda abrir puertas y mientras tanto se tiene una aglomeración de personas en la parte externa. Se solicita el acompañamiento y articulación en este espacio.

SANTIAGO ENCISO – LIDER SECRETARÍA SUGA

Se solicita que para estas verificaciones también asista en medio de lo posible Policía Metropolitana de Bogotá y Secretaría De Seguridad, Convivencia Y Justicia.

SANDY IBÁÑEZ - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

Se informa que no tener servicios sanitarios en el DOOM no se podía permitir una apertura de puertas por un compromiso que se dio con el organizador con la Alcaldía Local de Usaquén, se debió generar un tema de acción policiva para que no se permitiera el ingreso, pero se tenía un público en condiciones que no eran aptas para desalojarlo. Nuestra función es garantizar la seguridad de los asistentes y los funcionarios. Se presentaron nuevas localidades en las tarimas y el público manifestó que les cobraron por estar ahí, sumado a esto se activaron efectos especiales en una zona de seguridad y activación de pirotecnia. Se deben generar sanciones por los incumplimientos.

DIANA TORRES – BOMBEROS GESTIÓN DE RIESGO

Se informa que la Alcaldía Local de Usaquén envió una persona que no conocía la normativa en el evento de DOOM y el recurso de policía fue muy poco ya que se contó solo con 15 unidades, se dejó por acta que las localidades no eran actas para activar efectos fue imposible bajar a las personas que estaban en una situación de riesgo por el soporte de peso sobre estas tarimas, por otro lado se activó pirotecnia fuera del escenario en una reserva donde está prohibido, se solicitó a la alcaldía generar acciones policivas necesarias, se evidencio ubicación de elementos diferentes como activaciones de marca tiempo después de dar apertura de puertas, el PMU quedo apartado del evento sin una visual y se tuvo también un incumplimiento en las rutas de evacuación con obstrucciones.

CAMILO ANGARITA – DIRECCIÓN JURIDICA - SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se solicito a la Policía Metropolitana de Bogotá el informe y el número de radicado de este caso, al día de hoy se tiene ausencia de la entidad en este espacio, se solicita a la secretaria SUGA remitir por correo la solicitud de la excusa por ausencia el día de hoy y el estado del trámite del respectivo procedimiento del artículo 181 del código de policía para entregarlo.

PAULA LORENA CASTAÑEDA – DIRECTORA JURIDICA - SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se reitera la solicitud de requerir a la Policía Metropolitana de Bogotá con el fin de verificar que acciones se han adelantado con relación a lo manifestado por parte de los diferentes delegados del comité. Asimismo, se reitera que el subcomité técnico es un espacio importante donde se debe exigir y hacer validaciones anteriores a los eventos para realizar verificaciones previas con el fin de que se adopten las medidas necesarias previo a la apertura a puertas de cada evento con el fin de garantizar la seguridad de los asistentes. Asimismo, se reitera que la autorización que expide la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra supeditada al cumplimiento de los conceptos técnicos expedidos por las entidades competentes, lo que se indica en el acto administrativo respectivo, en consecuencia, de iniciar un evento y ser evidenciado algún incumplimiento al PEC o a lo evaluado documentalmente por las entidades, la autorización pierde validez y se deberán realizar las actividades de IVC respectivas, así como las actuaciones de policía respectivas.

SANDY IBÁÑEZ - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

Se realiza un llamado a las entidades para temas de corresponsabilidad en un PMU ante los incumplimientos y se debe estudiar quien asumirá la responsabilidad.

CAMILO ANGARITA – DIRECCIÓN JURIDICA - SECRETARÍA DE GOBIERNO

Cuando se hizo la sanción de la carpa de las Américas se creó evento por emergencia de orden público y eso es una instancia diferente, las entidades se quedaron atendiendo una emergencia. Debido a esto se dio una sanción, se tiene una circular en este momento que establece procedimiento sancionatorio y la Alcaldía Local debe iniciar el procedimiento policivo, pero quien debe tener informe con anexos es la policía y el inspector es quien debe abrir procedimiento por artículo 181 y determinar si es aplicable imponer una sanción.

STEFANY SIERRA - DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN POLICIVA

Se ha reiterado el papel de la policía en el tema sancionatorio y se tiene un trámite verbal inmediato cuando ocurre la situación, pueden suspender el evento y aplicar medidas correctivas, se solicita informes de las entidades técnicas del punto a punto que no se cumplió para abrir un expediente y el inspector de policía pueda tener los suficientes argumentos.

SANDY IBÁÑEZ - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

Se solicita que el acta se realice in situ para revisar la pertinencia.

SANTIAGO ENCISO – LIDER SECRETARÍA SUGA

Se informa que levantar actas en campo no es tan fácil por las situaciones que se presentan, por tanto, hay que grabar intervenciones, sumado a esto hay interferencias por eventos como el DOOM donde el ruido hace imposible poder escuchar, es válido que cada entidad pertinente envíe un informe desde sus competencias y que gestión policiva realice las instancias a las que haya lugar.

Se informa que en el aplicativo solo falta por subir actas de la última semana, la plataforma genera información con espacios faltantes y hay eventos que se realizaron, pero la plataforma los genera como eventos en revisión o con modificaciones por el acto administrativo fuera de los tiempos y no permite subir en los espacios respectivos.

SANDY IBÁÑEZ - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

Se informa que los documentos se deben subir dentro de los tiempos que son.

PAULA LORENA CASTAÑEDA – DIRECTORA JURIDICA - SECRETARÍA DE GOBIERNO

Es importante conocer los informes de las entidades que asistieron al evento para sumarlos al acta, se solicita que sea un compromiso que se envíen a la Dirección de Gestión Policiva, para la próxima reunión de comité se realizara una revisión de la Secretaría Técnica con respecto a las actas de PMU que están cargadas en plataforma. Adicionalmente, se solicita a la Secretaría Técnica del Comité SUGA remitir a la Dirección Jurídica las actas de los eventos que han presentado incumplimientos con el fin de remitir al Ministerio de Cultura y a las autoridades policivas para el inicio de los procedimientos sancionatorios conforme a lo establecido en el parágrafo 1, artículo 23A del Decreto Distrital 599 de 2013 modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 470 de 2021.

CAMILO ANGARITA – DIRECCIÓN JURIDICA - SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se informa que se cumplen con los tiempos, pero la plataforma no funciona en días no hábiles. Las circulares de sanciones siempre han estado en la página del SUGA para su consulta.

PAULA LORENA CASTAÑEDA – DIRECTORA JURIDICA - SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se solicita programar una reunión de comité extraordinario el 25 de abril a las 9:00 horas, informando que las sesiones de Comité SUGA ordinarias serán presenciales. Los subcomités

técnicos serán virtuales cada primer jueves. En caso de ser necesario se convocarán comités extraordinarios, que serán de forma presencial o virtual cuando se requiera.

SANTIAGO ENCISO – LIDER SECRETARÍA SUGA

Se deja claro que:

- Comité Suga se realizará una vez al mes presenciales el tercer jueves de cada mes desde las 9:00 hasta las 12:00
- Comité Extraordinario de forma virtual cuando se requiere
- Subcomité primer jueves de cada mes de forma virtual

CAMILO ANGARITA – DIRECCIÓN JURIDICA - SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se informa que los conceptos tienen unos tiempos de emisión y cuando las entidades demoran ese proceso la resolución se retrasa, es importante que todas las entidades asistan al PMU previo, en caso de que no asistan se dejara documentado, en la verificación de condiciones deben estar las entidades anunciadas y en el PMU la presencia de todas las entidades en la totalidad del evento, por otro lado se habló en el anterior Comité Suga que cada entidad debe enviar el listado de delegados a la Secretaría Suga, se han tenido situaciones de personas que no estaban delegadas para esa actividad, se deja claro que ninguna entidad puede solicitar boletas a los empresarios para el ingreso a eventos porque es un acto de corrupción.

SANTIAGO ENCISO – LIDER SECRETARÍA SUGA

Se solicita que las entidades remitan a los PMU la persona delegada o personas teniendo en cuenta su competencia, esto porque se han presentado casos en donde se tienen 4 personas o más de una entidad para un PMU que no lo amerita según sus competencias, se informa que se realizara un formato para que las entidades registren los delegados y se pueda verificar las personas que asistirán, de igual forma el administrador del escenario tendrá acceso, pero esta información se debe tener 24 horas antes del inicio del evento para los efectos de ingresos y planeación del evento, esto para que sea desde la Secretaría Suga la coordinación y articulación sobre todo cuando se realizan procesos de acreditación.

Compromisos

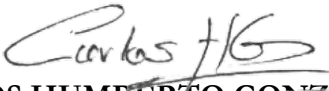
Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
Remitir correo a Policía Metropolitana de Bogotá solicitando la excusa por ausencia al Comité Suga y el informe de lo ocurrido en el evento Festival DOOM	Secretaría Suga	Secretaría Distrital de Gobierno	Sin definir
se solicita informes de las entidades técnicas del punto a punto que no se cumplió en el	Delegados de entidades que conforman el SUGA	Entidades que conforman el SUGA	Sin definir

Festival DOOM REMITIDO A Gestión Políciva.			
Citar a próximo Comité Suga Extraordinario donde se tratarán los temas de proposiciones y varios.	Secretaría Suga	Secretaría Distrital de Gobierno	Sin definir
Se solicita que para la próxima reunión del comité se cite al área de TICS del IDIGER.	Sandy Ibañez	IDIGER	16/05/2024
Se deja claro que: - Comité Suga se realizará una vez al mes de forma presencial el tercer jueves de cada mes desde las 9:00 hasta las 12:00 - Comité Extraordinario de forma virtual cuando se requiere - Subcomité primer jueves de cada mes de forma virtual	Delegados de entidades que conforman el SUGA	Entidades que conforman el SUGA	Por definir

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: jueves 25 de abril de 2024, Comité SUGA Extraordinario

En constancia se firman,


PAULA LORENA CASTAÑEDA VASQUEZ
PRESIDENTE


CARLOS HUMBERTO GONZALEZ
SECRETARIO

Anexos:

1. Lista de firma de asistentes.

Proyectó: Omar Andres Murillo Bejarano – DCDS 

Revisó: D. Santiago Enciso Gonzalez - DCDS 

Camilo Andrés Angarita - DJ 